

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 8 de noviembre de 2019, adoptó la siguiente resolución número 3021/2019, relativa a la aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2019/2, que se transcribe a continuación:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal 2019/2, por una cuantía de 14.900.000 euros destinado a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Málaga que a continuación se identifican, de acuerdo con los criterios de distribución para cada uno de los beneficiarios que a continuación se indican:

- Un criterio de distribución proporcional para todos los entes beneficiarios en función de su número de habitantes. De acuerdo con la siguiente ponderación:

MUNICIPIOS/HAB	CANTIDAD
0 A 500	40.000
501 A 1.000	45.000
1.001 A 2.000	55.000
2.001 A 3.000	70.000
3.001 A 5.000	85.000
5.001 A 7.500	100.000
7.501 A 10.000	110.000
10.001 A 15.000	120.000
15.001 A 20.000	130.000
20.001 A 25.000	140.000
> 25.000	4,4647€/HAB*
CAPITAL	340.000

*mínimo 140.000

- Un segundo criterio de distribución lineal de 100.000,00 euros para todos los entes beneficiarios en función de su condición de municipios afectados de la provincia de Málaga, en virtud del “Informe técnico sobre el episodio de lluvias intensas en las comunidades Valenciana, Aragón, Cataluña y Andalucía en octubre de 2018”.
- Un tercer criterio de distribución lineal de 100.000,00 euros para todos los entes beneficiarios en función de su condición de entes locales afectados de la provincia de Málaga en virtud de la “Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se determina la dotación final



y se concretan las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla”, publicada en *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 22, de 20 de septiembre de 2019.

En base a lo anterior y mediante la presente se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el detalle que a continuación se indica:

MUNICIPIO	HABITANTES 2018	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
ALAMEDA	5.366	100.000,00			100.000,00
ALCAUCÍN	2.239	70.000,00			70.000,00
ALFARNATE	1.105	55.000,00			55.000,00
ALFARNATEJO	394	40.000,00			40.000,00
ALGARROBO	6.367	100.000,00			100.000,00
ALGATOCÍN	778	45.000,00	100.000,00		145.000,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	39.911	178.192,00		100.000,00	278.192,00
ALHAURÍN EL GRANDE	24.123	140.000,00		100.000,00	240.000,00
ALMÁCHAR	1.802	55.000,00			55.000,00
ALMARGEN	1.984	55.000,00	100.000,00		155.000,00
ALMOGÍA	3.770	85.000,00			85.000,00
ÁLORA	12.951	120.000,00	100.000,00		220.000,00
ALOZAINA	2.015	70.000,00	100.000,00		170.000,00
ALPANDEIRE	252	40.000,00	100.000,00		140.000,00
ANTEQUERA	41.154	178.832,00	100.000,00	100.000,00	378.832,00
ÁRCHEZ	391	40.000,00			40.000,00
ARCHIDONA	8.288	110.000,00		100.000,00	210.000,00
ARDALES	2.493	70.000,00	100.000,00		170.000,00
ARENAS	1.177	55.000,00			55.000,00
ARRIATE	4.147	85.000,00	100.000,00		185.000,00
ATAJATE	169	40.000,00			40.000,00
BENADALID	225	40.000,00			40.000,00
BENAHAVÍS	7.989	110.000,00		100.000,00	210.000,00
BENALAURÍA	443	40.000,00	100.000,00		140.000,00
BENALMÁDENA	67.746	302.470,00			302.470,00
BENAMARGOSA	1.496	55.000,00			55.000,00
BENAMOCARRA	2.999	70.000,00			70.000,00
BENAOJÁN	1.488	55.000,00	100.000,00		155.000,00
BENARRABÁ	458	40.000,00	100.000,00		140.000,00
BORGE (EL)	933	45.000,00			45.000,00
BURGO (EL)	1.823	55.000,00	100.000,00		155.000,00
CAMPILLOS	8.517	110.000,00	100.000,00		210.000,00



MUNICIPIO	HABITANTES 2018	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
CANILLAS DE ACEITUNO	1.620	55.000,00		100.000,00	155.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	732	45.000,00			45.000,00
CAÑETE LA REAL	1.691	55.000,00	100.000,00		155.000,00
CARRATRACA	748	45.000,00	100.000,00		145.000,00
CARTAJIMA	247	40.000,00			40.000,00
CÁRTAMA	25.758	140.000,00		100.000,00	240.000,00
CASABERMEJA	3.507	85.000,00			85.000,00
CASARABONELA	2.510	70.000,00	100.000,00		170.000,00
CASARES	6.121	100.000,00			100.000,00
COÍN	21.716	140.000,00		100.000,00	240.000,00
COLMENAR	3.392	85.000,00			85.000,00
COMARES	1.323	55.000,00			55.000,00
CÓMPETA	3.745	85.000,00			85.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	3.181	85.000,00	100.000,00		185.000,00
CUEVAS BAJAS	1.392	55.000,00		100.000,00	155.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.671	85.000,00			85.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	1.595	55.000,00	100.000,00		155.000,00
CÚTAR	614	45.000,00			45.000,00
ESTEPONA	67.012	299.193,00	100.000,00		399.193,00
FARAJÁN	248	40.000,00			40.000,00
FRIGILIANA	3.086	85.000,00			85.000,00
FUENGIROLA	75.396	336.625,00			336.625,00
FUENTE DE PIEDRA	2.554	70.000,00	100.000,00		170.000,00
GAUCÍN	1.573	55.000,00	100.000,00		155.000,00
GENALGUACIL	393	40.000,00	100.000,00		140.000,00
GUARO	2.182	70.000,00	100.000,00		170.000,00
HUMILLADERO	3.310	85.000,00	100.000,00		185.000,00
IGUALEJA	762	45.000,00			45.000,00
ISTÁN	1.458	55.000,00			55.000,00
IZNATE	863	45.000,00			45.000,00
JIMERA DE LÍBAR	376	40.000,00	100.000,00		140.000,00
JUBRIQUE	559	45.000,00	100.000,00		145.000,00
JÚZCAR	225	40.000,00			40.000,00
MACHARAVIAYA	442	40.000,00			40.000,00
MANILVA	14.977	120.000,00			120.000,00
MARBELLA	141.463	631.597,00		100.000,00	731.597,00
MIJAS	80.630	359.993,00			359.993,00
MOCLINEJO	1.230	55.000,00			55.000,00
MOLLINA	5.020	100.000,00			100.000,00
MONDA	2.523	70.000,00		100.000,00	170.000,00



MUNICIPIO	HABITANTES 2018	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
MONTECORTO	585	45.000,00			45.000,00
MONTEJAQUE	970	45.000,00			45.000,00
NERJA	21.061	140.000,00			140.000,00
OJÉN	3.568	85.000,00			85.000,00
PARAUTA	253	40.000,00			40.000,00
PERIANA	3.068	85.000,00			85.000,00
PIZARRA	9.118	110.000,00			110.000,00
PUJERRA	294	40.000,00			40.000,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	46.093	205.793,00		100.000,00	305.793,00
RIOGORDO	2.701	70.000,00			70.000,00
RONDA	33.978	151.703,00	100.000,00		251.703,00
SALARES	174	40.000,00			40.000,00
SAYALONGA	1.658	55.000,00			55.000,00
SEDELLA	606	45.000,00			45.000,00
SERRATO	477	40.000,00			40.000,00
SIERRA DE YEGUAS	3.356	85.000,00	100.000,00		185.000,00
TEBA	3.818	85.000,00	100.000,00		185.000,00
TOLOX	2.083	70.000,00			70.000,00
TORREMOLINOS	68.262	304.773,00		100.000,00	404.773,00
TORROX	16.465	130.000,00			130.000,00
TOTALÁN	715	45.000,00			45.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2.568	70.000,00			70.000,00
VÉLEZ-MÁLAGA	80.817	360.829,00		100.000,00	460.829,00
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.218	85.000,00			85.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.288	85.000,00		100.000,00	185.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1.490	55.000,00			55.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.373	85.000,00		100.000,00	185.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.300	100.000,00		100.000,00	200.000,00
VIÑUELA	2.020	70.000,00			70.000,00
YUNQUERA	2.880	70.000,00	100.000,00		170.000,00
ELA BOBADILLA	1.100	55.000,00		100.000,00	155.000,00
MÁLAGA	571.026	340.000,00		100.000,00	440.000,00

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto de 14.900.000,00 euros que se acuerda tendrá cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2019/1215/9421/46200 y 2019/1215/9421/46801, que, respectivamente, contarán con crédito disponible suficiente y adecuado para ello por un montante de 14.745.000,00 y 155.000,00 euros, a condición de la efectiva entrada en vigor de los expedientes de modificación presupuestaria número 17 y 18/2019, de suplemento y generación respectivamente, pendientes de tramitación.

d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELA de la provincia. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan será la siguiente, de acuerdo a los modelos que figuran en los anexos A1 y A2 del presente acuerdo:

- Solicitud de adhesión al Plan y aceptación de la ayuda asignada (anexo A1).
- Acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia compulsada DNI del Alcalde/Presidente.
 - Fotocopia compulsada CIF de la entidad local.
 - Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda (anexo A2).

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2020.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Los beneficiarios estarán obligados a justificar las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, los justificantes de las cantidades percibidas, que serán los siguientes de acuerdo al modelo que figura en el anexo B1 del presente acuerdo:

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2019 al que se ha aplicado y el número de operación contable (anexo B1).

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de



las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Someter esta resolución a su consideración y ratificación por el Pleno de la Diputación, como órgano competente para su aprobación, en la primera sesión que se celebre.

n) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



ANEXO A1

D./D.^a (nombre Alcalde/sa) con domicilio en (del Ayuntamiento), número de teléfono (del Ayuntamiento), con DNI (Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de (entidad que corresponda).

Expone

Que, habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal 2019, 2.^a fase, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*,

Manifiesta

A tenor de lo previsto en la Resolución número/2019, de fecha de, la conformidad de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: €.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada resolución número:/2019.
- Otros: (Señalar lo que proceda).

Que a la vista de cuanto antecede

Solicita

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda la cantidad asignada, solicitándose el abono de la misma.

En, a de de

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO A2

D./D.^a, como Alcalde del Ayuntamiento/ELA de

Declaro

Que este Ayuntamiento/ELA no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En, a de de

Fdo.:



ANEXO B1

Fondos incondicionados 2019, 2.ª fase

D./D.^a Secretario/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal 2019/2.

Certifica

– Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento, y habiendo sido aplicado al concepto 2019

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a de de, con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º:

El/La Secretario/a

Sr/a. Alcalde/sa



Málaga, 8 de noviembre de 2019.
El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

8023/2019